

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN DEL LUNES 18 DE AGOSTO DE 1997

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente Subrogante don Jaime del Valle, y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, María Elena Hermosilla, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María, señora Sol Serrano y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes el señor Vicepresidente don Juan de Dios Vial y el Consejero señor Juan Bustos, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 11 de agosto de 1997 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 La señora Presidenta informa que el Secretario Ejecutivo del Consejo de Autorregulación y Etica Publicitaria, CONAR, respondiendo a un oficio del Consejo por el cual se remitió una denuncia relativa a la propaganda de la bebida “Sprite”, hace presente que el CONAR recibió un reclamo por la misma publicidad y lo acogió. Dispuso ese Consejo que la publicidad cuestionada debía ser suspendida en tanto no se la modificara según los criterios que se expresan en la resolución respectiva. El Secretario Ejecutivo de CONAR aprovecha la oportunidad para agradecer la deferencia que el Consejo Nacional de Televisión ha tenido al hacerle llegar los antecedentes de esta situación relacionados con la ética publicitaria.

2.2 Da cuenta que el Presidente del Consejo de Calificación Cinematográfica y Subsecretario de Educación, respondiendo a una consulta del Consejo acerca de la calificación de las películas “Ninotchka”, “Círculo íntimo” y “Todo por ella”, informa que ellas fueron calificadas para mayores de 18 años. Señala que los fundamentos de la calificación de dichas películas no se encuentran en el Consejo, porque sólo se mantiene registro del último período y, exclusivamente, en el caso de las películas cuya calificación no alcanza la unanimidad de los integrantes de la sala. Agrega que el caso de la película “Ninotchka” es muy particular, porque su calificación original (mayores de 15 años) corresponde al año 1940. En esa época, “mayores de 15 años” era el máximo de restricción que se imponía a una película. Por asimilación, debido a las modificaciones legales posteriores, se homologó mayores de 15 años con mayores de 18 años. Termina expresando que la versión de “Ninotchka” correspondiente al año 1940 no ha sido presentada nuevamente al Consejo para su recalificación y que, por lo tanto, se mantiene para mayores de 18 años.

3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°29.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°29, que comprende el período del 17 al 23 de julio de 1997.

4. FORMULACION DE CARGO A ROCK AND POP TELEVISION POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA “ANDY WARHOL’S FRANKENSTEIN” O “FLESH FOR FRANKENSTEIN”.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º inciso segundo, 13º inciso final, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra b) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Rock and Pop Televisión transmitió el día 20 de julio de 1997, a las 23:17 horas, en el espacio “Maldita sea”, la película “Andy Warhol’s Frankenstein” o “Flesh for Frankenstein”;

SEGUNDO: Que dicha película fue rechazada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, razón por la cual su exhibición o transmisión está prohibida;

TERCERO: Que, además, contiene numerosas escenas que se encuadran dentro de la descripción de truculencia,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Rock and Pop Televisión los cargos de infracción a lo dispuesto en los artículos 13º inciso final de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra b) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido, en el espacio, día y hora arriba indicados, la película “Andy Warhol’s Frankenstein” o “Flesh for Frankenstein”, rechazada por el Consejo de Calificación Cinematográfica y que contiene escenas que se encuadran dentro de la hipótesis de truculencia. Estuvieron por no formular cargos la Presidenta y las Consejeras señoras María Elena Hermosilla y Sol Serrano, por considerar que en el programa “Maldita sea” no se exhibió propiamente tal la película rechazada, sino trozos de ella, en medio de una intervención permanente de los conductores, que avanzaban y retrocedían caprichosamente la cinta, riéndose de sus contenidos. Disintieron, asimismo, acerca del carácter truculento de las imágenes transmitidas. Se abstuvo el Consejero señor Guillermo Blanco.

5. ACUERDO RELATIVO A RECURSO DE REPOSICION DEL ACUERDO DE CONSEJO QUE RECHAZO LA DENUNCIA FORMULADA POR LOS SEÑORES CLAUDIO LOBOS Y ROBINSON CACERES EN CONTRA DE TELEVISION NACIONAL DE CHILE.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 30 de junio de 1997 se acordó no dar lugar a la denuncia de los señores Claudio Lobos Cassali y Robinson Cáceres Vega en contra de Televisión Nacional de Chile por la transmisión de los noticieros "Edición Central de 24 Horas" y "Medianoche" del día 23 de mayo de 1997; y

SEGUNDO: Que el apoderado de los denunciantes interpuso recurso de reposición en contra de dicho acuerdo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó, como medida para mejor resolver, estudiar nuevamente los antecedentes y resolver en la próxima sesión.

6. MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA UHF, OTORGADA A UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACION PARA LA CIUDAD DE SANTIAGO.

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por presentación de 28 de julio de 1997, ingresada al Servicio el día 31 del mismo mes y año, la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación, solicitó una modificación de su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, en el sentido de prorrogar el plazo para iniciar los servicios por doce meses;

SEGUNDO: Que las razones que invoca la concesionaria son atendibles para acceder a lo solicitado,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, otorgada a Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación, UNIACC, por Resolución CNTV Nº86, de 1995, modificada por Resolución CNTV Nº07, de 1997, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios por doce meses, los que se contarán desde la fecha de expiración contemplada en la resolución modificatoria Nº07 de 1997.

Terminó la sesión a las 15:00 horas.